Al Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer sobre la notificación al demandado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1634

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Radicación No. 760013110010-**2021-00213**-00

Visto el informe de secretaria que antecede, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor JHON JAIRO CAICEDO VALDEZ, se agregará al expediente el escrito del apoderado judicial y la guía de entrega de la comunicación en el lugar de destino conforme lo dispuesto en el artículo 291 del CGP. No obstante, la parte demandante no aporto el oficio de comunicación, la demanda y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa mediante la cual realizo el envío. Es preciso tener en cuenta que el numeral 3 inciso 4 del artículo 291 dispone:

"La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente."

De acuerdo a lo anterior, se exhorta a la parte ejecutante para que aporte la guía o constancia de entrega de la comunicación en el lugar de destino.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar sin consideración el escrito de la parte demandante

SEGUNDO. Advertir a la parte actora que debe aportar la comunicación cotejada y sellada conforme lo exige el numeral 3 inciso 4 del artículo 291 del CGP.

NOTIFIQUESE
La Juez,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d91c49c27d7b942b62bc3dfd417b736ff6c45c4724f9a8889e7e3fdf69e5a2**

Documento generado en 01/08/2023 06:49:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica